



**GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P.
ADENDA N° 01**

SPO-185-GENSA-2026-LG

Manizales, diez (10) de marzo de 2026

Mediante Solicitud Pública de Ofertas SPO-185-GENSA-2026-LG, GENSA S.A. E.S.P. dio apertura al proceso de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios profesionales de asesoría legal integral y consultoría técnica-jurídica especializada en el régimen de los servicios públicos domiciliarios, normativa regulatoria del sector eléctrico y derecho minero-energético, con el fin de brindar soporte jurídico permanente en la gestión, actuaciones y defensa de los intereses corporativos de GENSA S.A. E.S.P.”*.

En cumplimiento al cronograma de la solicitud pública de ofertas, la señora Michel Dahiana Basto Conde—Funcionaria al servicio de “Moreno Servicios Legales” solicito grosso modo lo siguiente:

1. Observación sobre experiencia del equipo de trabajo: El oferente solicita modificar los requisitos de experiencia exigidos para los abogados que conforman el equipo de trabajo. En particular, pide que la experiencia del abogado Doctor y/o Magister en derecho no sea contada a partir de la fecha de apertura de la convocatoria, sino que simplemente se exija una experiencia mínima de 10 años en el sector de energía. Así mismo, solicita que la experiencia requerida para el abogado especializado en el sector de energía se reduzca de 10 a 5 años, argumentando que es difícil encontrar profesionales con una experiencia tan amplia y específica en dicho sector.

2. Observación sobre requisitos de certificación de experiencia de la firma: El oferente solicita flexibilizar algunos requisitos formales relacionados con la acreditación de experiencia contractual. En particular, pide eliminar la exigencia de que las certificaciones expedidas por entidades oficiales deban presentarse en papelería membretada y que incluyan la fecha de suscripción del contrato, considerando que estos elementos formales en ocasiones no se incluyen en las certificaciones. Adicionalmente, propone que se acepten como documento válido las actas de liquidación de los contratos, dado que estas contienen información relevante como objeto, valor, fecha de terminación y estado de ejecución.

3. Observación sobre criterios de evaluación de las propuestas: El oferente observa que dentro del numeral 8, relativo a la revisión y evaluación de las propuestas, el único criterio calificable corresponde a la evaluación económica. Por tal razón, sugiere que también se otorgue puntaje a la experiencia técnica adicional acreditada por los oferentes. Específicamente, propone asignar un puntaje de 10 puntos por cada contrato adicional relacionado con el objeto del proceso, con el fin de que la evaluación no dependa exclusivamente del factor económico.

Atendiendo los argumentos y solicitudes precitadas, fueron socializadas con la Líder de Contratación de GENSA S.A. E.S.P., y se concluyó que solo una de ellas será acogida parcialmente, mientras que las demás no serán tenidas en cuenta.

En relación con las observaciones 1 y 3, estas no se acogen, toda vez que los requisitos de experiencia establecidos en el pliego corresponden a condiciones que han sido exigidas en procesos de contratación similares adelantados por GENSA S.A. E.S.P., en los cuales incluso ha participado la firma de abogados que presenta las observaciones. Así mismo, frente a la forma de contabilizar la experiencia del abogado Doctor o Magister, se precisa que los diez (10) años exigidos corresponden a experiencia acreditada con anterioridad a la fecha de apertura del proceso.

De otra parte, respecto a la propuesta de asignar puntaje a la experiencia adicional, no es posible acoger dicha solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo décimo del Reglamento Interno de Contratación de GENSA S.A. E.S.P., el cual establece que no podrán ser objeto de asignación de puntaje criterios como la experiencia, la estructura organizacional, la capacidad técnica y la capacidad financiera.

Por su parte, la observación No. 2 se acoge parcialmente, en el sentido de flexibilizar las formalidades relacionadas con la presentación de las certificaciones de experiencia, permitiendo que estas se presenten sin la exigencia de papelería membretada, siempre que se encuentren acompañadas del acta de liquidación del contrato correspondiente, con el fin de acreditar adecuadamente la información relacionada con la ejecución contractual.

En consecuencia, GENSA S.A. E.S.P. considera pertinente realizar las siguientes modificaciones a las condiciones del proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar el numeral 6.2 del Pliego de Condiciones Especiales de la SPO-185-GENSA-2026-LG, en lo relacionado con las formalidades para la acreditación de la experiencia, en el sentido de permitir que las certificaciones de ejecución y cumplimiento de contratos puedan presentarse sin la exigencia de papelería membretada del contratante, siempre que estas se encuentren acompañadas del acta de liquidación del contrato correspondiente. En lo demás, el contenido del numeral permanecerá sin modificación.

Por lo anterior el nuevo texto será el siguiente: Formación: El oferente deberá acreditar la hoja de vida de los colaboradores que apoyaran todas las actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación, como mínimo deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

“6.2 EXPERIENCIA CERTIFICADA (anexo 3) (SUBSANABLE)

-Formación: El oferente deberá acreditar la hoja de vida de los colaboradores que apoyarán todas las actividades relacionadas con el objeto de la presente solicitud pública de oferta, como mínimo deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

*Un Abogado Doctor y/o Magister en derecho con experiencia en materia de servicios públicos, en especial sector de energía mínimo de 10 años contados a partir de la fecha de apertura de la siguiente convocatoria.

*Un abogado Especializado, con experiencia en materia de servicios públicos, en especial sector de energía mínimo de 10 años contados a partir de la fecha de apertura de la siguiente convocatoria.

Experiencia e Idoneidad: El proveedor deberá acreditar la experiencia de la firma de abogados, mediante documento válido presentando mínimo 2 contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto a contratar, celebrados en los últimos 5 años cuya sumatoria sea en cuantía igual o superior al valor de la cuantía estimada del contrato a celebrar.

El oferente deberá relacionar y diligenciar el Anexo 3.

Si los contratos fueron efectuados para una entidad de carácter oficial, se deberá anexar fotocopia de las certificaciones sobre ejecución y cumplimiento de estos contratos donde se indique claramente: El objeto del contrato. Valor del contrato. Fecha de suscripción del contrato. Fecha de inicio del contrato. Fecha de terminación del contrato (En caso de que aplique). Nombre y NIT del

contratante. **La certificación podrá presentarse sin la exigencia de papelería membretada del contratante, siempre que se encuentre acompañada del acta de liquidación del contrato correspondiente.**

En caso de que hayan sido contratos celebrados con particulares, deberán anexar la certificación, copia del contrato. En caso de no coincidir el valor real contenido en la certificación respectiva y el relacionado con el oferente, la entidad tomara el valor consignado en la certificación. Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante (Pública o privada). En el caso que la certificación aportada no contenga la información solicitada anteriormente, o no sea legible, no será tenida en cuenta (No subsanable). No serán tenidas en cuenta en el proceso las auto certificaciones del oferente”.

Los demás numerales de la Condición Especial de Contratación continúan vigentes sin sufrir modificación alguna.

Atentamente,



JULIÁN ANDRÉS VASCO LOAIZA

Apoderado
GENSA S.A. E.S.P.

Proyectó: Juan Camilo González Palacio—Profesional Área de Contratación

Aprobó: Andrea del Pilar Gómez Cano—Líder Área de Contratación.

